



H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC
2013-2015

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO
2013 - 2015



AÑO TRES

ZINACANTEPEC, MÉX., A 15 DE ENERO DE 2015.

NUMERO UNO

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción III, 91 fracciones VIII y XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tengo a bien expedir la siguiente:

GACETA MUNICIPAL

Jardín Constitución No. 101 Centro, CP. 51350. Zinacantepec, Estado de México. Tel. 01 722 218 39 66

www.zinacantepec.gob.mx/

CONTENIDO

➤ ACUERDOS DE LAS SESIONES DE CABILDO DE FECHA 03 AL 18 DE DICIEMBRE DE 2014.

**ACTA DE CABILDO
NO. 113/2014 2013- 2015**

CUARTA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO
DE FECHA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE

----- **ACUERDO.** -----
POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON: -----
0513.- SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE DEJA ASENTADO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 46 DEL REGLAMENTO DE CABILDO.-----

----- **ACUERDO.** -----
POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON: -----
0514.- SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; Y SE AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN, PARA RECIBIR AL SEÑOR GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS; DIPUTADO ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO; DIPUTADO AARÓN URBINA BEDOLLA, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y MAGISTRADO BARUCH DELGADO CARBAJAL, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, QUEDANDO CONFORMADA COMO A CONTINUACIÓN SE ESTABLECE:-----

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN

OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ERNESTO PALMA MEJÍA
SÍNDICO MUNICIPAL

GILBERTO MONDRAGÓN GUADARRAMA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ANGÉLICA GARCÍA ROJAS
PRIMERA REGIDORA

JOSEFINA AIDÉ FLORES DELGADO
SEGUNDA REGIDORA

JOSÉ TRINIDAD ROJAS SANTANA
DÉCIMO TERCER REGIDOR

----- **ACUERDO.** -----
POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON: -----
0515.- SE APRUEBA EL SEGUNDO INFORME ANUAL DEL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LAS LABORES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO 2014, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 46 DEL REGLAMENTO DE CABILDO.-----

**ACTA DE CABILDO
NO. 114/2014 2013- 2015**

DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
DE FECHA OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE

----- **ACUERDO:** -----

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON: ----
0516.- SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE DEJA ASENTADO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 46 DEL REGLAMENTO DE CABILDO.-----

----- **ACUERDO:** -----

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON: ----
0517.- SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; Y SE AUTORIZA GESTIONAR RECURSOS EXTRAORDINARIOS ESTATALES Y FEDERALES, COMO UN MECANISMO ADICIONAL DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE NOS PERMITAN ATENDER LAS NECESIDADES MUNICIPALES Y MEJORAR LAS CONDICIONES LOCALES, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

ACTA DE CABILDO
NO. 115/2014 2013- 2015

NONAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE

----- **ACUERDO.**-----

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON: ----
0518.- SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE DEJA ASENTADO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 46 DEL REGLAMENTO DE CABILDO DE ZINACANTEPEC.-----

----- **ACUERDO.**-----

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON: ----
0519.- SE APRUEBA EL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO ITINERANTE DE FECHA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE 2014, ACTA DE LA CUARTA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO DE FECHA TRES DE DICIEMBRE DE 2014 Y ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA OCHO DE DICIEMBRE DE 2014, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 46 DEL REGLAMENTO DEL CABILDO DE ZINACANTEPEC.-----

----- **ACUERDO.**-----

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON: ----
0520.- SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL DÉCIMO TERCER REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA, JOSÉ TRINIDAD ROJAS SANTANA; Y SE AUTORIZA EL NOMBRE DE “**LEONA VICARIO**” PARA UNA CALLE, UBICADA A LA ALTURA DE LA CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, SAN ANTONIO ACAHUALCO, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

----- **ACUERDO.**-----

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON: ----
0521.- SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL DÉCIMO TERCER REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA, JOSÉ TRINIDAD ROJAS SANTANA; Y SE AUTORIZA EL NOMBRE DE “**JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ**” PARA UNA CALLE, UBICADA A LA ALTURA DE LA CALLE HACIENDA ABAJO, SAN ANTONIO ACAHUALCO, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

----- **ACUERDO.** -----

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON: -----
0522.- SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL DÉCIMO TERCER REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA, JOSÉ TRINIDAD ROJAS SANTANA; Y SE AUTORIZA EL NOMBRE DE “**FELIPE VILLANUEVA**” PARA UNA PRIVADA, UBICADA A LA ALTURA DE LA CALLE HACIENDA ABAJO, SAN ANTONIO ACAHUALCO, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

----- **ACUERDO.** -----

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON: -----
0523.- SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL DÉCIMO TERCER REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA, JOSÉ TRINIDAD ROJAS SANTANA; Y SE AUTORIZA EL NOMBRE DE “**LA VÍA**” PARA UNA CALLE, UBICADA A LA ALTURA DE LA CALLE HACIENDA ABAJO, SAN ANTONIO ACAHUALCO, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

----- **ACUERDO.** -----

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON: -----
0524.- SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LAS COMISIONES EDILICIAS UNIDAS Y SE DA POR SATISFECHA TODA VEZ QUE YA FUE CELEBRADA LA SESIÓN ITINERANTE, DERIVADO DE LA PUBLICACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 286 DE FECHA 18 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, EL CUAL REFORMA EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

----- **ACUERDO.** -----

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON: -----
0525.- SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LAS COMISIONES EDILICIAS UNIDAS, Y SE AUTORIZA EL MANUAL DE OPERACIÓN DE LA NORMATECA INTERNA DEL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 30, 31 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 42 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE CABILDO DE ZINACANTEPEC, COMO A CONTINUACIÓN SE ESTABLECE:-

MANUAL DE OPERACIÓN DE LA NORMATECA INTERNA DEL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC

C. OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO

En uso de las facultades que me otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Zinacantepec, en la Nonagésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo No.115/2014 de fecha 10 de diciembre del año 2014, en términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 3, 31 fracción I, 48 fracción III, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

MANUAL DE OPERACIÓN DE LA NORMATECA DEL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC ADMINISTRACIÓN 2013-2015

CONTENIDO.

I. INTRODUCCION.

II. JUSTIFICACIÓN.

III. MARCO JURIDICO.

IV. OBJETO.

V. POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN.

1. CONTENIDOS A PUBLICAR EN LA NORMATECA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC

2. PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR PUBLICACIONES EN LA NORMATECA

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

4. SUJETOS OBLIGADOS.

VI. GLOSARIO.

VII. CONTROL DE CAMBIOS Y VALIDACIÓN.

I.- INTRODUCCIÓN

La “Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios”, establece como objetivo mejorar la regulación, la gestión, los procesos y los resultados de la Administración Pública, para satisfacer las necesidades de los ciudadanos en cuanto a la dotación de bienes y servicios públicos, así como garantizar la certeza jurídica mediante la aplicación correcta de las normas jurídicas, que promuevan y garanticen la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información.

Una de las estrategias de la misma es determinar la eficiencia y eficacia gubernamental, a través de la sistematización y digitalización de todos los trámites y servicios administrativos mediante el aprovechamiento de las tecnologías de la información para la mejora de la gestión pública.

En este sentido se tiene como propósito mejorar el marco normativo interno de las dependencias y entidades mediante el proceso de calidad regulatoria, creando la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y los Comités Internos de Mejora Regulatoria del municipio de Zinacantepec, Estado de México, así como los Lineamientos por los que se establecen los procesos de calidad regulatoria en el H. Ayuntamiento de Zinacantepec, Estado de México.

En apego a los lineamientos antes referidos y con la finalidad de brindar a los sujetos obligados, a los usuarios del servicio y a la comunidad en general, certeza jurídica mediante la transparencia la gestión municipal; se crea la Normateca Interna del H. Ayuntamiento de Zinacantepec, Estado de México, como un medio electrónico para la difusión de la regulación interna del municipio a través de Internet.

El presente Manual de Operación tiene como propósito establecer las Políticas operativas de la Normateca Interna, para el registro, actualización y difusión del marco normativo vigente y aplicable en el municipio de Zinacantepec, Estado de México.

II.- JUSTIFICACIÓN

La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, se encarga de evaluar y aprobar los Programas de Mejora Regulatoria Municipal, así como las propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de reforma específica, ante esta situación surge la necesidad de generar un documento que establezca las normas para la creación de una Normateca, en ella deben incluirse disposiciones encaminadas a señalar los mecanismos para la elaboración de los reglamentos y manuales que habrá de aprobar, la comisión de mejora regulatoria y el propio ayuntamiento a fin de Contribuir al proceso de perfeccionamiento constante e integral del marco jurídico y regulatorio del Ayuntamiento.

Estas disposiciones deberán ser observadas por las Áreas del Ayuntamiento y por la propia Comisión a partir de la fecha de publicación en la Normateca Interna.

III.-MARCO JURÍDICO.

El marco jurídico que establece las competencias del Ayuntamiento en esta materia, así como sus facultades y obligaciones y está integrado de la siguiente manera:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
- Ley de Fomento Económico del Estado de México.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- Bando Municipal de Zinacantepec.
- Código Administrativo del Estado de México.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
- Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria.
- Demás disposiciones aplicables.

IV OBJETO

El presente Manual tiene por objeto establecer las políticas de operación, que deberán observarse para la incorporación, actualización y baja de disposiciones administrativas en la Normateca del Ayuntamiento de Zinacantepec, previa validación de la Comisión de Mejora Regulatoria.

La Normateca Interna tiene como objeto dar a conocer toda la normatividad interna vigente y aplicable a los servidores públicos y a la comunidad del Municipio de Zinacantepec, Estado de México, mediante su publicación en Internet; para que los usuarios interesados puedan acceder y en su caso realizar sugerencias, comentarios o propuestas de simplificación a los trámites y servicios ofrecidos por la autoridad municipal, y así contar con un marco normativo actualizado, moderno y eficaz cumpliendo con estricto apego a los principios de legalidad y transparencia que rigen a nuestra gestión Municipal.

V. POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

1. CONTENIDOS A PUBLICAR EN LA NORMATECA DEL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC

La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, con base en sus atribuciones, determinará qué disposiciones son de su competencia y procederá a instruir la publicación de las disposiciones en la Normateca Municipal.

La Normateca Interna, se pondrá en operación con los recursos disponibles con los que cuente el Municipio de Zinacantepec, Estado de México, a través de la página de Internet que para tales efectos se tenga habilitada, <http://www.zinacantepec.gob.mx/index.html>, en la cual existirá un apartado especial denominado "Normateca", siendo el área de Sistemas Perteneciente a la Unidad de Información, Planeación, Programación, y Evaluación del H. Ayuntamiento de Zinacantepec, Estado de México, la responsable de su operación.

La Normateca Interna estará disponible en la página web del H. Ayuntamiento de Zinacantepec, Estado de México, en la que se publicarán las disposiciones legales aplicables en el municipio, las cuales tendrán la siguiente estructura:

Tipo de disposición	Descripción
Constituciones	Conjunto de normas fundamentales de un Estado soberano, que fijan los límites y las relaciones entre los poderes del Estado y entre éstos y los Ciudadanos.
Leyes	Norma jurídica de carácter obligatorio y general dictada por el poder legítimo para regular conductas o establecer órganos necesarios para cumplir con determinados fines.
Códigos	Recopilación de distintas leyes que se realiza de una manera sistemática, que regulan, de forma unitaria, una cierta materia.
Reglamentos	Conjunto ordenado de reglas, conceptos y atribuciones a seguir por los usuarios de un área o lugar.
Manuales	Documento que contiene información detallada y precisa para realizar de forma ordenada y sistemática los objetivos, políticas, funciones y procesos determinados por objetivos institucionales.
Acuerdos, Convenios y Decretos	Medida administrativa que establece la condición jurídica para delegar atribuciones o funciones específicas de sus destinatarios.

2. PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR PUBLICACIONES EN LA NORMATECA

1. Las áreas normativas envían al Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del municipio de Zinacantepec, propuestas con su respectiva Manifestación de Impacto Regulatorio, de:

- a) Modificación a la normatividad.
- b) Nueva normatividad.
- c) Abrogación de normatividad.

2. La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del municipio de Zinacantepec, evaluará la viabilidad y regulación de las propuestas enviadas por las áreas.

3. La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del municipio de Zinacantepec; remite al área que corresponda, las observaciones (si existieran), o en su caso la aprobación para que dicha propuesta sea sometida ante la Comisión de Reglamentación Municipal del H. Cabildo y obteniendo así la aprobación del mismo.

4. Una vez aprobada la Reglamentación, el Secretario del Ayuntamiento enviará la normatividad aprobada, al Secretario Técnico de la Comisión Municipal del municipio de Zinacantepec, para que gire sus instrucciones al área de sistemas a efecto de que sea publicada en la Normateca.

5. El área de Sistemas publicará en la Normateca la Normatividad autorizada.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, hará observaciones, recomendaciones y propuestas para el enriquecimiento de la Normateca Municipal.

Las áreas normativas no podrán exigir el cumplimiento de normatividad distinta a la publicada en la Normateca del H. Ayuntamiento de Zinacantepec, Estado de México.

Las normas publicadas serán aplicables a las Áreas Administrativas del Ayuntamiento de Zinacantepec Estado de México y sus organismos descentralizados.

4. SUJETOS OBLIGADOS.

Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, Artículo 18.- Las Comisiones Municipales tendrán, en su ámbito de competencia, las facultades y responsabilidades siguientes:

- I. Revisar el marco regulatorio municipal y coadyuvar en la elaboración y actualización de los anteproyectos de reglamentos, bandos, acuerdos y demás regulaciones o reformas a éstas, y realizar los diagnósticos de procesos para mejorar la regulación de actividades económicas específicas.

Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria Artículo 27.- Para el cumplimiento de su objeto, el **Comité Interno** tendrá, al interior de la dependencia y de su adscripción, las funciones siguientes

- II. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna

Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria, Artículo 22.- Además de las previstas en la Ley, el Secretario Técnico tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- III. Integrar la Normateca Municipal y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que esté disponible para su consulta;

Los contenidos que se describen en la Normateca son de observancia general y obligatoria para todos los servidores públicos del Ayuntamiento, así como para los pobladores del municipio.

Los usuarios internos están obligados a conocer y cumplir las disposiciones internas que se difundan en la Normateca de este Ayuntamiento, así como los usuarios externos que intervengan en actividades referentes a su aplicación y observancia.

VI. GLOSARIO.

Para efectos de interpretación del presente documento, se entenderá por:

Áreas normativas: las unidades administrativas, direcciones, del H. Ayuntamiento de Zinacantepec. Estado de México, que diseñen, elaboren, propongan, impulsen o sean responsables de la emisión de regulación interna, o bien de modificaciones, derogaciones o adiciones a las normas existentes.

Comité Interno: Los Comités Internos son órganos de análisis colegiados constituidos al interior de las dependencias, que tienen por objeto auxiliar al Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones y en el objetivo de proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad y a la implementación de sistemas, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo

Disposiciones: cualquier precepto, instrucción, mandato o medida derivada o prevista dentro de un documento normativo.

Disposiciones internas: toda norma o instrumento normativo tal como manuales, lineamientos, políticas, acuerdos, normas, reglamentos y demás ordenamientos que presenten las áreas normativas para su observancia y aplicación.

Documento normativo, norma o regulación: cualquier ordenamiento, instrumento o documento que independientemente de su denominación, genera obligaciones o acciones para los servidores públicos, los ciudadanos/particulares, las instituciones o sus unidades administrativas.

Ley: Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios

Lineamientos: lineamientos por los que se establece el proceso de calidad regulatoria en el H. Ayuntamiento de Zinacatepec, Estado de México.

Normateca Interna: medio electrónico para el registro y difusión de las disposiciones internas que regulan la operación y funcionamiento del H. Ayuntamiento de Zinacatepec, Estado de México, para la consulta y acceso por parte de cualquier usuario interesado.

Marco normativo interno: conjunto de normas que integran la legislación que regula al H. Ayuntamiento de Zinacatepec, Estado de México, por su ámbito de aplicación y los efectos sobre su gestión se generen en su operación y administración.

Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria. Conjunto de disposiciones reglamentarias que dictan el accionar de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.

Usuarios internos: a los servidores públicos adscritos a todas las unidades administrativas del ayuntamiento quienes son responsables de la aplicación de las disposiciones internas que se emitan.

Usuarios externos: a los servidores públicos adscritos a otras dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal y Federal; así como, proveedores, usuarios de trámites y servicios institucionales y, la ciudadanía en general.

Sistemas: a la Subdirección de Tecnologías de Información, de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

VII. CONTROL DE CAMBIOS Y VALIDACIÓN.

El Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

Integrar la Normateca Municipal y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que esté disponible para su consulta;

El presente Manual de Operación de la Normateca del Ayuntamiento de Zinacatepec 2013-2015, fue aprobada por la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Zinacatepec, mediante sesión ordinaria, de fecha 24 de junio de 2014 y en la Nonagésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo No.115/2014 de fecha 10 de diciembre del año 2014.

El Presente manual de Operación entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA
REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, MÉXICO**

**OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC
RÚBRICA**

**ENLACE MUNICIPAL
EDUARDO HECTOR VILCHIS VILCHIS
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO,
METROPOLITANO Y RURAL SUSTENTABLE
RÚBRICA**

----- **ACUERDO.** -----

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON:-----
0526.- SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; Y SE AUTORIZA APLICAR EL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) DE LOS AÑOS 2014 Y 2015 ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC A SANEAMIENTO FINANCIERO, AMORTIZACIÓN DE CRÉDITOS CONTRATADOS PARA LA REALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA O PAGOS DE PASIVOS CON ENTIDADES PÚBLICAS FEDERALES Y/O ESTATALES, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

ACTA DE CABILDO
NO. 116/2014 2013- 2015

DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
DE FECHA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE

----- **ACUERDO:** -----

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON: ----
0527.- SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE DEJA ASENTADO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 46 DEL REGLAMENTO DE CABILDO.-----

----- **ACUERDO:** -----

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON: ----
0528.- SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; Y SE LE AUTORIZA SUSCRIBIR CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA CONJUNTAR ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

----- **ACUERDO:** -----

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON: ----
0529.- SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; Y EN BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 2, 3, Y 4 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, 1, 7, 8, 14, 19 20 Y 21 DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, 48 FRACCIONES IV,XII, XVI,XIX 148, 149 FRACCIÓN II Y 150 DE LA LEY ORGÁNICA DEL ESTADO DE MEXICO, 1, 2, 4, 5, 6, 12, 13, 14, 15, Y 17 FRACCIONES VII, XII Y XV DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DE ZINACANTEPEC Y ATINENTE AL ACUERDO NUMERO 116 EMITIDO POR EL DOCTOR ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA TEMPORAL CON FINES DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES VIALES POR LA INGESTA INMODERADA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL ESTADO DE MÉXICO, "CONDUCTORES LIBRES DE ALCOHOL", PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2014, EL MUNICIPIO EN ERICTO APEGO A LAS DISPOSICIONES LEGALES CITADAS Y EN COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO SE SUMA A LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN IMPLEMENTADAS EN EL OPERATIVO MENCIONADO, EL CUAL SE APLICARA EN DOS PUNTOS ESTRATÉGICOS DEL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, UNO EN AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS A LA ALTURA DE OJUELOS Y EL OTRO SOBRE LA AVENIDA DE LAS TORRES ESQUINA CON LA CALLE DE MÓRELOS, PARA LO CUAL SE REQUIERE LA PARTICIPACIÓN COORDINADA DE PROFESIONISTAS CON INSTRUCCIÓN DE LICENCIATURA EN DERECHO PARA QUE FUNJAN COMO OFICIALES CALIFICADORES EN FORMA INDISTINTA Y PUEDAN APLICAR LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN A LOS INFRACTORES DETECTADOS A TRAVÉS DEL OPERATIVO DE MÉRITO, POR ELLO SE AUTORIZA **A LOS LICENCIADOS EN**

DERECHO EDUARDO MIGUEL CALDERÓN ALDAY, ARTURO GALICIA CARBALLAR, ABRAHAM GONZÁLEZ GAMBOA, ZENÓN OMAR CORRAL DE LA LUZ, MIGUEL ÁNGEL FRANCO CEBALLOS, JULIO JAIME GARCÍA RUIZ, ARIANA MARISOL PALMA ESQUIVEL, PARA OCUPAR EL CARGO TEMPORAL DE OFICIAL CALIFICADOR, DE MANERA HONORIFICA, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE AL SIETE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.-----

**ACTA DE CABILDO
NO. 117/2014 2013- 2015**

NONAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE

----- **ACUERDO.** -----

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON: -----
0530.- SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE DEJA ASENTADO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 46 DEL REGLAMENTO DE CABILDO DE ZINACANTEPEC.-----

----- **ACUERDO.** -----

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON: -----
0531.- SE APRUEBA EL ACTA DE LA NONAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DE 2014 Y EL ACTA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA TRECE DE DICIEMBRE DE 2014, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 46 DEL REGLAMENTO DEL CABILDO DE ZINACANTEPEC.-----

----- **ACUERDO.** -----

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON: -----
0532.- SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LAS COMISIONES DE PROTECCIÓN CIVIL Y PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO, PRESIDIDAS POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; POBLACIÓN, PRESIDIDA POR LA DÉCIMA REGIDORA, CELINA ESTRADA MARTÍNEZ Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR EL NOVENO REGIDOR, JONATHAN SOTERO VALLEJO; Y SE AUTORIZA EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE ZINACANTEPEC, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 30, 31 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 42 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE CABILDO DE ZINACANTEPEC, COMO A CONTINUACIÓN SE ESTABLECE:-----

REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE ZINACANTEPEC

**CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Las Disposiciones de este Reglamento son de Orden público y de interés general, y tienen por objeto regular las acciones de Protección Civil dentro del territorio de Zinacantepec, Estado de México, relativas a la protección y salvaguarda de las personas, sus bienes y el entorno donde habitan, ante la presencia de acontecimientos de riesgo, emergencia, siniestro o desastre; así como a la implementación de las condiciones, equipo y medidas de seguridad que deban adoptarse.

Artículo 2.- Las disposiciones emanadas del presente ordenamiento son reglamentarias del Bando Municipal vigente en este Municipio.

Artículo 3.- Este Reglamento es de observancia general y obligatoria para las autoridades, instituciones y organizaciones de carácter social, público, privado y en general para todas las personas físicas y

jurídico -colectivas que por cualquier motivo se encuentren dentro de la jurisdicción del Municipio de Zinacantepec.

Artículo 4.- Son autoridades en materia de Protección Civil:

- I. La Presidenta Municipal,
- II. El Consejo Municipal de Protección Civil,
- III. La Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos,

Artículo 5.- La Presidenta Municipal estará a cargo de la Comisión Permanente de Protección Civil y establecerá un Sistema de Protección Civil Municipal y un Consejo Municipal de Protección Civil.

CAPITULO SEGUNDO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Artículo 6.- El sistema Municipal de Protección Civil es el conjunto de órganos, métodos y procedimientos establecidos por las dependencias y entidades de la administración pública municipal entre sí, con el gobierno estatal y municipios colindantes, con los diversos grupos sociales y privados legalmente constituidos y registrados en el municipio que tienen como objetivo llevar a cabo acciones coordinadas a efecto de prevenir y proteger a las personas, sus bienes y el medio ambiente contra los peligros y riesgos que se presenten ante la eventualidad de fenómenos destructivos de origen natural o humano.

Artículo 7.- El Sistema de Protección Civil Municipal se integra por:

- I. La Presidenta Municipal,
- II. El Consejo Municipal de Protección Civil,
- III. Las Unidades Internas,
- IV. Los Grupos Voluntarios; y
- V. La Coordinación Municipal de Protección Civil.

CAPITULO TERCERO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 8.- El Consejo Municipal de Protección Civil, es el órgano de consulta y opinión, responsable de planear y coordinar las acciones, personas, servicios y recursos disponibles y el conducto formal para convocar e integrar los sectores público, social y privado, a través de la Coordinación Municipal de Protección Civil, a fin de garantizar la seguridad, auxilio y recuperación ante la ocurrencia de un siniestro o desastre de origen natural o humano.

Artículo 9.- El Consejo Municipal de Protección Civil se integrara por:

- I. Un Presidente, que será la Presidenta Municipal, con voz y voto, o en su ausencia el Secretario Ejecutivo presidirá el Consejo,
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Secretario del Ayuntamiento, con voz y voto, o en su ausencia tomará su lugar el Secretario Técnico; y
- III. Un Secretario Técnico, que será el Coordinador Municipal de Protección Civil y Bomberos.

CAPITULO CUARTO DE LAS SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

Artículo 10.- Las sesiones del Consejo serán ordinarias, extraordinarias o permanentes.

Artículo 11.- El consejo o sus comisiones se reunirán en sesiones ordinarias cuando menos cuatro veces al año; las extraordinarias cuantas veces sea necesario y las permanentes cuando un fenómeno afecte el territorio municipal o parte de él, y se declare situaciones de desastre.

De las sesiones permanentes solo podrán darse por concluidas cuando se considere que la zona de impacto ha retornado a la normalidad.

Artículo 12.- La citación de los miembros del Consejo deberá hacerse por lo menos setenta y dos horas antes de la celebración de la sesión ordinaria e inmediatamente en situaciones de riesgo o desastre en sesión extraordinaria, debiéndose mencionar en lugar día y hora.

Artículo 13.- Sin perjuicio de los recursos destinados para la atención de desastres y emergencias, la Presidenta Municipal a través del Consejo, implementara las acciones necesarias para contar con un fondo municipal de Protección Civil para Emergencias o Desastres, el cual podrá ser utilizado para implementar acciones que reduzcan el impacto de los fenómenos perturbadores, comprar artículos de primera necesidad, equipamiento o para poner en funcionamiento los refugios temporales así como dar alojamiento y alimentación a los damnificados en caso de una situación de riesgo, emergencia o desastre.

En los casos de emergencia o desastres, la autorización para la disponibilidad inmediata de los recursos del fondo municipal de Protección Civil para emergencias o Desastres, será otorgado por la Presidenta Municipal previa solicitud del Secretario Técnico del Consejo Municipal o su representante.

Artículo 14.- Las sesiones se desarrollan conforme a la orden del día aprobada por los miembros del Consejo asistentes y el Secretario Técnico levantara un acta por escrito de cada sesión, misma que será firmada por los integrantes que intervinieron en la sesión, para lo cual deberá llevarse un libro de registro.

CAPÍTULO QUINTO ÓRGANO ADMINISTRATIVO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 15.- La Coordinación Municipal de Protección Civil estará integrada por las Áreas de Verificación, Capacitación, Atlas de Riesgos, Área operativa, y el Cuerpo de Bomberos, Rescate y Atención Pre-Hospitalaria de Urgencias Municipales. Además de contar con el apoyo de agrupaciones sociales y grupos voluntarios, debidamente registrados ante la Secretaría de Gobierno o Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado de México.

Artículo 16.- Corresponde al área de Verificación, dependiente de la Coordinación Municipal de Protección Civil, expedir constancias de verificación de condiciones, equipamiento y medidas de seguridad preventivas ante accidentes, siniestros o desastres, en establecimientos públicos, privados, comercios, palenques, ferias, planteles educativos, guarderías, de servicios públicos, mercados, tianguis; lugares de recreación e industrias, así como la regulación de las medidas de seguridad en eventos públicos, previa visita de verificación a inmuebles, instalaciones y equipo, con la finalidad de salvaguardar la integridad física de los propietarios, organizadores y concurrentes, bajo las siguientes circunstancias:

- I. Las verificaciones se podrán realizar a petición de parte, por oficio o ante la sospecha de una situación de riesgo, todos los días del año durante el día o en horarios inhábiles e inclusive en situaciones de urgencia cuando las condiciones del giro comercial, establecimiento, evento o industria así lo requiera.
- II. El cargo de Verificador de la Coordinación Municipal de Protección Civil será desempeñado por personal administrativo u operativo comisionado por oficio.
- III. En las visitas de verificación se deberá constatar visual y físicamente que en los inmuebles o en los eventos se cuente con el equipo y demás adecuaciones en materia de prevención y de seguridad en perfectas condiciones para ser utilizados en situaciones de riesgo, siniestro o desastre. El equipo de prevención contra siniestros será el siguiente:
 - a. Extintor mínimo de 2.5 kilogramos de polvo químico seco y podrá variar el número de extintores, la capacidad y de agente extinguidor en razón del giro comercial, maquinaria, equipo o material combustible que prevalezca en el inmueble, conforme a la normatividad aplicable.

- b. Botiquín de primeros auxilios, con el siguiente material: gasas de diferentes tamaños, cinta adhesiva, tijeras de punta redonda, abate lenguas, cubre bocas y jabón neutro, lentes de protección (evitar los medicamentos).
 - c. Detectores de humo si así lo requiere el inmueble en razón del giro comercial, maquinaria, equipo o material combustible que prevalezca en el inmueble.
 - d. Señalización e instructivos para casos de emergencia en lugares visibles y tuberías identificadas conforme a las Normas Oficiales.
 - e. Salidas de emergencia independientes al acceso principal visiblemente señalizadas y con barra de pánico, en razón del giro comercial, maquinaria, equipo o material combustible que prevalezca en el inmueble.
 - f. Instalaciones eléctricas ocultas y en buen estado.
 - g. En caso de utilizar gas contar con instalaciones adecuadas, tubería de cobre, manguera de alta presión, regulador y llave de paso.
- IV.** Si durante la visita de verificación se observa la existencia de riesgo inminente, que ponga en peligro a las personas, sus bienes y el entorno, se impondrá de inmediato las medidas de seguridad contempladas en este reglamento.
- V.** Se consideran medidas de seguridad
1. La evacuación,
 2. La suspensión de actividades,
 3. La clausura temporal, parcial o total del inmueble,
 4. La desocupación de predios, casas, edificios o establecimientos,
 5. El aseguramiento y destrucción de objetos, productos o sustancias, y
 6. El aislamiento de áreas afectadas.
- VI.** La constancia de Verificación tendrá vigencia de un año a partir de su fecha de expedición, y perderá validez si se realiza alguna modificación o si se retiran algunos de sus equipos y medidas de seguridad en el inmueble, sin previo aviso a las autoridades correspondientes.
- VII.** Los verificadores de la Coordinación Municipal de Protección Civil podrán realizar visitas de verificación cuantas veces lo crean necesario para constatar que en todo momento se mantengan los equipamientos y medidas de seguridad dentro de los inmuebles en caso contrario se procederá a la retención de la constancia y la multa correspondiente.
- VIII.** El personal operativo o Cuerpo de Bomberos, Rescate y Atención Prehospitalaria, prestarán auxilio a la población en caso de emergencias, siniestros o desastres dentro del territorio municipal y de forma extraordinaria fuera del municipio a solicitud de los titulares de las unidades Municipales de Protección Civil que así lo requieran, o ante un accidente fortuito, esto sujeto a los recursos humanos y materiales con que se cuenten en el momento.
- Artículo 17.-** Cuando se aplique alguna o algunas de las medidas de seguridad, se indicará su temporalidad y, en su caso, las acciones que se lleven a cabo para ordenar el retiro de las mismas.
- Artículo 18.-** En los casos en que la Coordinación Municipal de Protección Civil implemente medidas de seguridad originadas por situaciones de mediano y/o alto riesgo, informará de inmediato a la Secretaría de Gobierno o a la Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado de México, a efecto que en el ámbito de sus atribuciones atienda definitivamente la problemática que les dio origen.
- Artículo 19.-** El titular de la licencia de funcionamiento tendrá 30 días hábiles a partir de la solicitud de su constancia, para terminar el trámite ante la Coordinación Municipal de Protección Civil, de lo contrario se tendrá que iniciar nuevo trámite.
- Artículo 20.-** El titular de la licencia de funcionamiento tendrá 30 días hábiles a partir de la autorización de su Constancia, para recoger dicho documento en las oficinas de la Coordinación Municipal de Protección Municipal, de lo contrario se tendrá que iniciar nuevo trámite.

Artículo 21.- El titular de la licencia de funcionamiento, o el organizador de eventos públicos, serán responsables de garantizar la seguridad física y la integridad de las personas que asistan y deberá establecer dispositivos de vigilancia con personal suficiente, de acuerdo al aforo del lugar y al tipo de espectáculo y de ser necesario presentar su Programa Interno de Protección Civil.

Artículo 22.- Las dependencias organismos auxiliares y fideicomisos públicos municipales, así como los administradores, gerentes, poseedores, arrendatarios o propietarios de inmuebles, de los sectores social, público y privado que por su naturaleza o por el uso al que estén destinados tengan alguna de las siguientes características, deberán establecer y operar Unidades Internas de Protección Civil y tener su Programa Interno de Protección Civil, así como contar con ventilación suficiente, señalación, salidas de emergencia con barra de pánico independientes al acceso principal visiblemente señalizadas, detectores de humo, dispositivos de prevención y combate de siniestros con el objeto de procurar, la seguridad tanto de las personas que estén en sus instalaciones como de sus bienes.

Deberán contar con Programa Interno de Protección Civil quienes tengan:

a).- Una afluencia máxima de más de 50 personas en algún momento dentro de su empresa, industria o establecimiento, incluyendo tanto a la población permanente (empleados, trabajadores, obreros y/o prestadores de servicios), como población flotante (clientes, alumnos, proveedores y/o visitantes).

b).- Que sean generadores de mediano a alto riesgo.

c).- Que se trate de escuelas, estancias infantiles, guarderías, albergues, restaurantes, salones de fiestas, bares, centros nocturnos, eventos públicos masivos, discotecas o lugares en donde la población sea vulnerable por razón de edad o condición.

d).- En caso de generadores de mediano o alto riesgo, al ser competencia de la Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado de México, su vigilancia y aplicación de medidas de seguridad y sanciones, deberán presentar ante la Unidad de Protección Civil Municipal la evaluación correspondiente de su programa por la Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado de México, para su visto bueno y registro, ya que en caso contrario se dará aviso a la autoridad competente.

Artículo 23.- Los materiales que se utilicen para la decoración de establecimientos con giro de discoteca o centro nocturno, deberán ser no flamables o contar con tratamientos retardantes al fuego de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas.

Artículo 24.- En los mercados o tianguis se evitara colocar puestos u objetos en los pasillos, intersecciones, entradas y salidas de los edificios públicos y privados que impidan o compliquen el paso o la circulación de peatones o vehículos con el fin de evitar accidentes.

Artículo 25.- los comerciantes de los mercados o tianguis deberán organizarse para adquirir y colocar el equipo y medidas de seguridad en los lugares donde se establezcan.

Artículo 26.- Los comerciantes deben asistir a pláticas en materia de Protección Civil, mínimas dos veces al año, para fomentar una cultura de autoprotección y garantizar las medidas de seguridad y la estancia de los asistentes a sus fuentes de trabajo en los mercados o tianguis.

Artículo 27.- Los establecimientos que ocupen cilindro de gas de 20, 30 o estacionarios deberán colocarlos en las azoteas o en áreas completamente ventiladas, evitando así que estén dentro del inmueble. Así como colocarles las instalaciones adecuadas con regulador, llave de paso, tubería de cobre o manguera de alta presión.

Artículo 28.- Se limita el uso de gas licuado de petróleo a cilindros de 10 kilogramos en puestos semifijos.

Artículo 29.- Los puestos semifijos que ocupen fuego para la realización de sus productos o actividades deberán colocarse en lugares bien ventilados y a una distancia mínima de tres metros entre cada uno de ellos o de la fuente de ignición, evitando la cercanía de materiales combustibles de los puestos vecinos.

Artículo 30.- Los vehículos expendedores de cilindros o auto tanques de gas licuado de petróleo (pipas) deberán pernoctar en las plantas abastecedoras. Los auto tanques no podrán abastecer vehículos o cilindros de gas portátiles, estos deberán ser abastecidos en los expendios con los permisos e instalaciones adecuadas, como el marque de las normas aplicables. A quien se sorprenda abasteciendo cilindros de gas o vehículos se hará acreedor a una multa de 5 a 200 días de salario mínimo.

Artículo 31.- En el caso de encontrar almacenamiento de materiales combustibles, productos y artificios pirotécnicos, sin los respectivos permisos municipales, estatales o federales, medidas de seguridad, instalaciones adecuadas y equipamiento contra siniestros en el interior de casa habitación o comercios y que estos puedan poner en riesgo a la población se hará el aseguramiento o confinamiento de los productos y material combustible hasta que el usuario acredite su propiedad y se almacene en instalaciones adecuadas, o se clausurara de forma preventiva y/o permanente el inmueble, hasta que sean colocados los equipamientos y medidas de seguridad, así como también deberán realizar la solicitud de su trámite de verificación ante la Unidad Municipal de Protección Civil en un término no mayor a 10 días naturales, en caso contrario se dará aviso a las autoridades competentes.

A quien se sorprenda almacenando y/o comercializando material combustible, cilindros de gas o vehículos cisterna sin instalaciones, permisos, equipo y medidas de seguridad necesarias se hará acreedor a una multa de 5 a 200 días de salario mínimo y será turnado a las autoridades correspondientes.

Artículo 32.- El solicitante de la constancia de Protección Civil deberá presentar ante la Unidad Municipal de Protección Civil los siguientes requisitos:

- I. Solicitud debidamente elaborada y firmada por el propietario o representante legal.
- II. Copia simple de la identificación oficial del propietario. En caso de que el trámite sea realizado por el representante legal o apoderado deberá anexar carta poder y copia simple de identificación de ambos.
- III. Croquis de la localización del inmueble, así como interno del mismo donde especifique la ubicación de su equipo y medidas de seguridad.
- IV. Contar con el equipo y medidas de seguridad necesarias de acuerdo con el giro comercial, riesgos y actividad, así como en caso de instalaciones eléctricas y de gas en buenas condiciones.
- V. En los casos que sea aplicable el Programa de Protección Civil o Plan de emergencia, de acuerdo a lo establecido en el Bando Municipal y el presente reglamento.
- VI. Carta responsiva de extintores y/o nota factura de recarga o compra.
- VII. En caso de contar con cilindros estacionarios de gas licuado de petróleo y que este rebase su vida útil de 10 años a partir de su fecha de fabricación, deberá presentar carta responsiva de la empresa que le surte gas, donde indique que el cilindro se encuentra en perfectas condiciones de uso.
- VIII. Como medida de prevención se prohíbe el establecimiento de negocios que utilicen fuego a cielo abierto, fogatas, brazas, etc. A una distancia menor de 50 metros a la redonda de estaciones de servicio (Gasolineras y Gaseras).

Artículo 33.- El área de capacitación dependiente de la Unidad Municipal de Protección Civil. Se encargara de difundir y capacitar en materia de Protección Civil a la ciudadanía o a quien lo solicite por oficio.

Artículo 34.- El área de capacitación dependiente de la Unidad Municipal de Protección Civil, tendrá la facultad de establecer cursos, talleres y pláticas en materia de Protección Civil, a los sectores públicos privados y sociales y la elaboración de manuales, trípticos, cartelones y avisos que contengan medidas de seguridad y acciones a seguir antes, durante y después de algún fenómeno perturbador de origen natural o humano.

Artículo 35.- La capacitación de los negocios generadores de mediano o alto riesgo, será proporcionada mínimo una vez al año, por esta área o por empresas reconocidas y debidamente registradas y autorizadas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México.

Artículo 36.- La capacitación será de carácter gratuito para el sector público, y con costo para el sector privado con actividades de fines lucrativos. El pago se efectuara como donativo en dinero o en especie de acuerdo al convenio que se establezca, considerando lo siguiente:

- I. El donativo en dinero o especie que reciba esta área será destinado principalmente para la elaboración de manuales, trípticos, folletos y carteles así como la adquisición y equipo para el buen funcionamiento de la Unidad Municipal de Protección Civil.
- II. Los cursos y pláticas serán impartidos por personal con conocimiento en materia de Protección Civil.
- III. Los cursos tendrán una duración de 20 horas, y se entregara un manual y constancia de participación, solicitando un mínimo de 10 participantes y un máximo de 30 y se impartirán bajo los siguientes temas:
 - a).- Primeros Auxilios
 - b).- Evacuación
 - c).- Búsqueda y Rescate
 - d).- Prevención y Combate de Incendios
 - f).- Elaboración de Programas de Protección Civil.
- IV. Las pláticas tendrán una duración de 40 a 60 minutos bajo la temática de fenómenos perturbadores que más afecten a la población, y/o lo solicitado por la ciudadanía relacionado con la Protección civil.

Artículo 37.- El Área de Atlas de Riesgo tiene la facultad de realizar estudios, análisis, investigaciones y sugerencias a los sectores públicos, privados y sociales que así lo soliciten y serán de carácter gratuito para el sector público, y con costo para el sector privado con actividades de fines lucrativos. El pago se efectuara como donativo en dinero o en especie de acuerdo al convenio que se establezca.

Artículo 38.- El Área de Atlas de Riesgos contará con una base de datos y fichas técnicas de cada uno de los pueblos o comunidades que integran el municipio, donde podrá emitir dictámenes y reconocimientos de zonas vulnerables, por lo que deberá contar con:

- I. El área de Atlas de Riesgo contara con el personal, vehículo y equipo suficiente para realizar sus actividades.
- II. El Atlas contendrá el registro de información estadística de los fenómenos perturbadores más recurrentes en el territorio municipal, así como la información suficiente para determinar un agente perturbador, un sistema afectable y un sistema regulador.
- III. El Atlas de riesgos deberá actualizarse y publicarse en la Gaceta Municipal durante el primer año al inicio de cada administración, previa revisión de la Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado de México.

Artículo 39.- La Unidad Municipal de Protección Civil podrá sancionar con multas de 5 a 200 días de salario mínimo a las personas que no acaten las sugerencias de los dictámenes o avisos de riesgo emitidos por el Área del Atlas de Riesgos.

Artículo 40.- Para solicitar los permisos de fabricación, venta y quema de productos pirotécnicos como lo referido en el Artículo 77 fracción III del Bando Municipal, al ser de competencia federal el solicitante deberá mostrar su permiso general emitido por la Secretaría de la Defensa Nacional y contar con los siguientes requisitos:

- a. Identificación oficial vigente y copia simple del titular del permiso general.
- b. Permiso del día de la quema autorizado por la secretaria de la Defensa Nacional y copia simple.
- c. Contar con las instalaciones adecuadas y el permiso de venta, quema, fabricación, almacenamiento y transportación de artificios pirotécnicos como lo marca la ley federal de

armas y explosivos y su reglamento, así como las de otros ordenamientos legales que se señale la ley de la materia.

- d. Contar con su equipo de autoprotección y medidas de seguridad como lo marca el permiso general y en específico el permiso del día de la quema.
- e. Contar con al menos una capacitación anual en el uso y manejo de la pirotecnia y primeros auxilios, impartido por el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia (IMEPI), la sección de capacitación de la Unidad Municipal de Protección Civil o por un consultor externo debidamente registrado por la Dirección de Protección Civil del Estado de México.
- f. Durante el armado y/o quema de artificios pirotécnicos queda estrictamente prohibido la participación de menores de edad y personas en estado de ebriedad.

CAPITULO SEXTO DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO

Artículo 41.- Toda persona física o jurídico - colectiva que se encuentre dentro del municipio tiene los siguientes derechos y obligaciones en materia de Protección Civil:

- I. Informar a las autoridades competentes de cualquier riesgo, alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre que se presente a consecuencia de fenómenos perturbadores de origen natural o antrópico.
- II. Participar en las acciones coordinadas por las autoridades de protección civil en caso de riesgo, emergencia, siniestro o desastre.
- III. Cooperar con las autoridades competentes para la ejecución del Programa Municipal de Protección Civil.
- IV. Mantenerse informado de las acciones y actitudes que deben de asumirse antes, durante y después de un siniestro o desastre.
- V. Participar en los simulacros y actividades en materia de Protección Civil que las autoridades competentes determinen en edificios públicos o privados realizar uno mínimo cada tres meses.
- VI. Respetar y acatar los señalamientos y avisos colocados por las autoridades en materia de Protección Civil y Bomberos; y
- VII. Cumplir con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y con las disposiciones temporales y permanentes que se dicten.

Artículo 42.- La Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos promoverá la realización de simulacros en escuelas, edificios públicos y privados, establecimientos o industrias de cualquier naturaleza, y en general en todo aquel lugar donde pueda producirse cualquier riesgo o eventualidad de siniestro o desastre.

Artículo 43.- Los Grupos de Ciudadanos estarán integrados por personal voluntario de los sectores social y privado con conocimientos de Protección Civil, aprobados por la Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado de México y contarán con el número de miembros que determine esta.

Artículo 44.- El municipio por conducto de la Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado de México, fomentará la integración, capacitación y supervisión técnica de los Grupos Ciudadanos.

Artículo 45.- Los miembros de los Grupos Ciudadanos proporcionarán servicios a la comunidad de manera altruista y voluntaria, no recibirán remuneración alguna y en ningún caso podrán aplicar sanciones, ni intervenir directamente con carácter ejecutivo, en la aplicación del presente Reglamento, asimismo, no podrán ostentarse como tales fuera el ejercicio de sus actividades en materia de protección civil.

Artículo 46.- Los Grupos Ciudadanos tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Contar con registro y nombramiento por parte de la Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado de México, los cuales tendrán vigencia de un año, pudiendo ser refrendados;
- II. Constituirse en apoyo y enlace entre la comunidad y la Coordinación Municipal De Protección Civil y Bomberos;
- III. Cooperar en la difusión y cumplimiento del Programa Municipal de Protección Civil;

- IV. Fomentar la capacitación del personal voluntario en materia de Protección Civil;
- V. Comunicar a la Coordinación municipal Protección Civil y Bomberos, la presencia de una situación de riesgo o riesgo inminente, con el objeto de que esta verifique la información y tome medidas que correspondan;
- VI. Abstenerse de recibir alguna remuneración por el ejercicio de sus actividades en materia de protección Civil;
- VII. Proponer a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, acciones y medidas que coadyuven al mejor desarrollo del Programa Municipal de Protección Civil;
- VIII. Informar a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de cualquier violación a las disposiciones de este reglamento; y
- IX. Las demás que te señalen las disposiciones jurídicas aplicables.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes señaladas dará lugar a la revocación del registro o en su caso a la negativa del refrendo.

Artículo 47.- La Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos tiene como fin apoyar la creación, desarrollo y consolidación de grupos de ayuda mutua.

Artículo 48.- Los grupos de ayuda mutua que se integren dentro del Municipio están obligados a elaborar e implementar un plan para dar respuesta a las situaciones de emergencia que se susciten, aportando el apoyo y material humano que se requiera.

Artículo 49. El Programa Municipal de Protección Civil es el documento que establece las acciones de prevención, auxilio y restablecimiento ante la presencia de riesgos o el acontecimiento de siniestros o desastres, así como los objetivos, políticas, estrategias, líneas de acción y metas para cumplir con el objetivo del Sistema Municipal de Protección Civil.

Artículo 50.- El Programa Municipal de Protección Civil, será obligatorio para los sectores público, privado y social.

Artículo 51.- El Programa Municipal de Protección Civil, se integra con los siguientes subprogramas:

- I. De Prevención;
- II. De auxilio; y
- III. De Recuperación o Vuelta a la Normalidad

Artículo 52.- El Subprograma de Prevención contendrá las acciones destinadas a prevenir riesgos y estar en condiciones de atender situaciones de emergencia, siniestros o desastres.

Artículo 53.- El Subprograma de auxilio contendrá las acciones transitorias destinadas a rescatar y poner a salvo a las personas, sus bienes y el entorno donde habitan, ante la presencia de siniestros o desastre.

Artículo 54.- El Subprograma de Recuperación o Vuelta a la Normalidad determinara las bases transitorias para restablecer a la comunidad a la vida habitual cuando se haya presentado algún siniestro o desastre.

Artículo 55.- Las acciones contenidas en los programas y en los subprogramas se ejecutan en situaciones de bajo riesgo y solo ante los caso de peligro inminente en situaciones de bajo riesgo y solo ante los casos de peligro inminente, de situaciones de mediano riesgo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El Presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Reglamento deroga a partir de su vigencia las disposiciones de menor o igual rango dictado por la autoridad en esta materia.

ARTÍCULO TERCERO.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, son enunciativas, más no limitativas.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio de Gobierno Municipal de Zinacantepec, Estado de México, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

GILBERTO MONDRAGÓN GUADARRAMA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

ACUERDO.

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON: -----
0533.- SE APRUEBA LA PROPUESTA QUE EN FORMA CONJUNTA PRESENTAN, LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ Y EL SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, ERNESTO PALMA MEJÍA; Y SE AUTORIZA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, POR UN IMPORTE DE \$475,785,814.01 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 01/100 M.N.), LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XIX Y 99 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 302 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.-----

PROYECTO DE LEY DE INGRESOS 2015

CONCEPTO	MONTO
INGRESOS DE GESTIÓN	105,648,062.30
IMPUESTOS	75,100,801.74
DERECHOS	27,046,256.47
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	1,288,069.54
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	2,212,934.55
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	364,637,751.71
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	364,637,751.71
OTROS INGRESOS	5,500,000.00
INGRESOS FINANCIEROS	5,500,000.00
INTERESES GANADOS DE VALORES, CRÉDITOS, BONOS Y OTROS	5,500,000.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	***
OTROS CONVENIOS	***
TOTAL	475,785,814.01

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015

CONCEPTO	PROYECTO 2015
SERVICIOS PERSONALES	236,715,598.60
MATERIALES Y SUMINISTROS	19,165,254.65
SERVICIOS GENERALES	56,832,104.35
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	58,667,207.31
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	7,823,332.00
INVERSIÓN PÚBLICA	77,212,375.39
DEUDA PÚBLICA	19,369,941.71
TOTAL	475,785,814.01

----- **ACUERDO.** -----

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON: -----
0534.- SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; Y SE AUTORIZA CAMBIO DE DENSIDAD E INTENSIDAD, PARA UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE RAMÓN GUERRA S/N, COLONIA OJUELOS, ZINACANTEPEC; **APLICANDO LA REGLAMENTACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 5.57 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y 134 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO QUINTO DEL PROPIO CODIGO**, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE FORMA:-----

SE AUTORIZA

USO DE SUELO	H-300
DENSIDAD	27 VIVIENDAS
COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN	6.4 LA SUPERFICIE DEL PREDIO
MÁXIMA DE DESPLANTE	100%

----- **ACUERDO.** -----

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON: -----
0535.- SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; Y SE AUTORIZA LA BAJA LEGAL DE 108 BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, QUE SE ENCUENTRAN EN MAL ESTADO (INSERVIBLE), LOS CUALES SERÁN ENAJENADOS EN SUBASTA PÚBLICA; LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE OBTENGAN SERÁN UTILIZADOS PARA LAS OFICIAÍAS DEL REGISTRO CIVIL DEL MUNICIPIO, LO ANTERIOR CON LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DEL INVENTARIO Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADOS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 11 DE JULIO DE 2013 Y EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

----- **CERTIFICO:** -----

QUE LA PRESENTE INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTA GACETA MUNICIPAL, ES COPIA FIEL DE LOS ORIGINALES QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; -----

----- **DOY FE** -----

----- **RÚBRICA** -----

GILBERTO MONDRAGÓN GUADARRAMA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RUBRICA.

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO 2013-2015

OLGA HERNANDEZ MARTINEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ERNESTO PALMA MEJÍA
SÍNDICO MUNICIPAL

ANGELICA GARCIA ROJAS
PRIMERA REGIDORA

JOSEFINA AIDE FLORES DELGADO
SEGUNDA REGIDORA

SABINO B. PEREZ DIAZ
TERCER REGIDOR

JORGE GARDUÑO MONROY
CUARTO REGIDOR

GUILLERMINA JASSO CORRAL
QUINTA REGIDORA

DOLORES ESQUIVEL AMILPA
SEXTA REGIDORA

GABINO APOLONIO ORO
SÉPTIMO REGIDOR

JEIMY PLIEGO SÁNCHEZ
OCTAVA REGIDORA

JONATHAN SOTERO VALLEJO
NOVENO REGIDOR

CELINA ESTRADA MARTINEZ
DÉCIMA REGIDORA,

PAOLA DELGADO MARTINEZ
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA

CESAR GAMBOA DE LA ROSA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

JOSÉ TRINIDAD ROJAS SANTANA
DÉCIMO TERCER REGIDOR

GILBERTO MONDRAGÓN GUADARRAMA.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO